



VISTOS, el Informe N° 000070-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 30 de marzo del 2022, el Informe N° 000235-2022-DIA/MC, de fecha 01 de abril del 2022; y el expediente GTN00020220000092, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PELO D'AMBROSIO Y SU BANDA PATA AMARILLA*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente GTN00020220000092, el señor Luis Miguel Enrique Chivilchez Talledo, en representación del Gran Teatro Nacional, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PELO D'AMBROSIO Y SU BANDA PATA AMARILLA*", a desarrollarse el día 9 de abril del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PELO D'AMBROSIO Y SU BANDA PATA AMARILLA*" es una de las producciones llevadas a cabo por el Gran Teatro Nacional, el cual cumple un papel importante como ente difusor de la cultura, con el objetivo de ampliar las experiencias artísticas y culturales dirigidas a la ciudadanía con producciones de alto nivel técnico y artístico;

Que, de acuerdo al informe N° 000070-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*PELO D'AMBROSIO Y SU BANDA PATA AMARILLA*" es un espectáculo en el que se presentará Pelo D'Ambrosio, por primera vez en el Gran Teatro Nacional. Junto a su Banda Pata Amarilla interpretará un repertorio celebrando el huayno con los más grandes éxitos de su carrera. Pelo D'Ambrosio es un cantautor huanuqueño, arreglista y compositor peruano. Interpreta la primera guitarra, el piano y hace arreglo de cada una de sus canciones y de cada uno de sus instrumentos. Muchas de sus canciones han alcanzado una alta repercusión, y han ido más allá del éxito personal, siendo versionadas por muchos artistas locales e internacionales;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*PELO D'AMBROSIO Y SU BANDA PATA AMARILLA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una presentación que difunde la música nacional y brinda al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de un importante exponente del folclore peruano en un concierto que cultiva la diversidad de la música andina, con una alta calidad artística. Es una presentación que brindará al público un importante y valioso contenido que busca mantener vigente las costumbres y la cultura andina a través de la música;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado de 811 personas, el día 9 de abril del 2022, teniendo como precio Platea baja el costo de S/ 193.00 (ciento noventa y tres con 00/100 Soles); como precio Platea alta el costo de S/ 182.00 (ciento ochenta y dos con 00/100 Soles); como precio Platea lateral el costo de S/ 160.50 (ciento sesenta y 50/100 Soles); como precio Piso 2 central el costo de S/ 128.50 (ciento veintiocho y 50/100 Soles); como precio Piso 2 laterales el costo de S/ 118.00 (ciento dieciocho y 00/100 Soles); como precio Piso 3 central el costo de S/ 86.00 (ochenta y seis con 00/100 Soles); como precio Piso 3 laterales el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco con 00/100 Soles); como precio Piso 4 central el costo de S/ 64.00 (sesenta y cuatro con 00/100 Soles) y como precio Piso 4



cultural el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve con 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000235-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*PELO D'AMBROSIO Y SU BANDA PATA AMARILLA*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado "*PELO D'AMBROSIO Y SU BANDA PATA AMARILLA*", a desarrollarse el día 9 de abril del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente GTN00020220000092.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES